Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: **SUCESION**
Radicado: **2021-00130-00 (R. I. 17175)**
Demandante: **PAULA DANIELA JAIMES RICO**
Causante: **GONZALOJAIMES CERVELEON**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Procede el Despacho a dictar sentencia de conformidad con el artículo 509 del C.G.P en el proceso de SUCESION promovido por PAULA DANIELA JAIMES RICO y OTROS respecto del causante GONZALO JAIMES CERVELEON.

ACTUACION PROCESAL:

En providencia del 20 de mayo de 2021 se declaró abierto el proceso de sucesión promovido por PAULA DANIELA JAIMES RICO respecto del causante GONZALO JAIMES CERVELEON; en diligencia de audiencia celebrada el 10 de febrero de 2022 se aprobaron los inventarios ya avalúos presentados, decretándose la partición y designándose como partidor al Dr. JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS, conforme a la facultad concedida para lo mismo.

Mediante auto del 5 de abril de 2022 se dispuso correr traslado de la partición, sin que se presentara objeción a la misma.

Así las cosas y con referencia de la labor partitiva, se aprecia que no existe ningún error numérico ni de derecho; por consiguiente, el Despacho procederá a impartir su aprobación de conformidad con lo estipulado en el artículo 509 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados y avaluados en este proceso de SUCESION promovido por PAULA DANIELA JAIMES RICO identificada con la C. de C. No. 1.018.500.496, ANDRES FELIPE JAIMES RICO con C. de C. No. 1.010.022.024 Y MARIA CAMILA JAIMES RICO con C. de C. No. 1.018.457.794 respecto del causante GONZALO JAIMES CERVELEON identificado con la C. de C. No. 88.154.963, conforme lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de la presente **SENTENCIA** y el **TRABAJO DE PARTICION** en el historial de los vehículos:

1) Vehículo tipo Bus de marca Internacional, color blanco turquesa, modelo 1993, placa WTF-775 de Pamplona, afiliado a la empresa COTRANAL.

2) Vehículo tipo Bus marca Yutong, placa SMI-608 de Villa Rosario, color rojo, servicio público.

TERCERO: REMITIR copia de la presente sentencia a la empresa Extra-Rápido Los Motilones para que se adjudique a los herederos conforme lo ordenado en la misma, el saldo que por valor de $9.167.190,19 aparece registrado en los libros contables de esa entidad.

CUARTO: AUTORIZAR, previo poder de los interesados al señor apoderado de los mismos, tramitar ante la empresa respectiva, el pago de las prestaciones sociales, las cuales deberán se adjudican en igual proporción que los activos a los herederos, conforme a los demás activos ya señalados.

QUINTO: Expedir fotocopias autenticadas del trabajo de partición y de la presente sentencia, a cargo de los interesados, junto con los oficios para los fines pertinentes.

SEXTO: Una vez ejecutada la presente, Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ